



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS PULGARIN ECHEVERRY
DEMANDADA:	EDWIN LOPEZ
RADICADO:	05001310500220220014900
ASUNTO:	Inadmisión Demanda
Link Proceso	05001310500220220014900 J

CONSIDERACIONES:

Este despacho es competente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 2-1 y 5, verificada la demanda y sus anexos se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, y demás normas procesales aplicable, al presentar las siguientes falencias:

Acreditar en los términos del art. 6 del decreto 806 de 2020, vigente al momento de la presentación de la demanda, deberá acreditar el envío mediante el correo electrónico de demanda y anexos y de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, haciéndose necesario que aporte el envío de la demanda al demandado, ya que no obra constancia de envío al mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda del señor Juan Carlos Pulgarin Echeverry, en contra de Edwin López, para que, en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, se subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

SEGUNDO. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Reinaldo Suarez Flórez con T.P. N° 53.909 del C.S de la J., para que representen los intereses de su patrocinado acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **087f81b04a5be5f78a37caa7e7626fb64e70e2aeb0fcd557ef1cfd8842f1c32**

Documento generado en 23/06/2022 02:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>